

al 23

Caducada 12 Enero

119-19

1922

Gobierno Civil
de la provincia de
Navarra

Minas

Año 1919.

Expediente de registro Númº 2444.

Para la mina de hierro nombrada

"Alicia"

Termino de - -

Interesado

Domicilio

La Sod. Gral Minera "Iberica"

San Sebastian

Representante

Domicilio

Dn Santiago de Gizar y otros
(con poderes)

San Sebastian y Pampuna

16.
2444 Num.^o dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro

Don Gobernador Civil de la provin-
cia de Navarra

Don Santiago de Trisar y Garraalda,
vecino de esta Ciudad. Ayudante Facul-
tativo de Minas y como apoderado de la
Sociedad General Minera Iberica, domiciliada
en San Sebastian: Que en el termino de Elizou-
do (Valle del Bortan) y paraje nombrado
Emboto, desea mi representado adquirir
veinte pertenencias de mineral de hierro
con la denominacion de "Alicia", hacien-
do la designacion en la forma siguiente:

Se tomara como punto de partida la boca
de una galeria hundida en el monte Emb-
to y proximo al caserio Solardi, y desde este
punto se mediran en direccion Norte diez
grados Oeste ochocientos metros y se colocara
la primera estaca; de aqui en direccion Oeste
diez grados Sur y a los cien metros la segun-
da; de esta en direccion Sur diez grados Este
y a los mil metros la tercera; de esta en di-
reccion Este diez grados Norte y a los doscien-

Los metros se fijará la cuarta estaca; de aquí en
dirección Norte diez grados Oeste y a los mil metros
la quinta; y con cien metros de esta en dirección
Oeste diez grados Sur se llegará a la primera esta-
ca, quedando así cerrado el perímetro de las
veinte pertenencias solicitadas.

El Norte empleado para esta designación fue
el magnético.

Por tanto a V. S. suplico que teniendo por
presentada esta instancia con las costas de
pago que el reglamento de minas exige, se
sirva ordenar la tramitación del expediente
a fin de que en su día se expida a mi repre-
sentado el correspondiente título de propiedad.

Dios guarde a V. S. muchos años. San Sebas-
tían a 14 de Enero de 1919

Santiago de Chiriquí

Dilejo - Presente por el legal bastante para lo
efecto pretendido. Panguione 16 Enero 1918
Not. Juanito
Por mandado Di-
[Firma]

Liquencia En el día de hoy a las diez y treinta minutos ha sido presentada la precedente solicitud de registro sucesivo para la mina "Alcira". Abiro al propio tiempo los depósitos reglamentarios.

Pamplona die y seis de Enero de mil novecientos die y nueve.

El Jefe de Fomento
J. J. Montuola

Informe - El Secretario que suscribe, cumpliendo el deber que le impone el art. 23 del Reglamento general, tiene el honor de proponer a V. S. la admisión a este registro con carácter definitivo, sin perjuicio de tercero, y salvo siempre mejor derecho, por haber cumplido el interesado hasta ahora los requisitos reglamentarios.

Pamplona 24 Enero 1919.

El Secretario.

Severo Latorre



Providencia Se admite la precedente solicitud
de registro, con carácter definitivo, sin
perjuicio de tercero y salvo siempre mejor
derecho. Publíquese este providencia en el
Boletín Oficial de la provincia; remítase un
ejemplar al alcalde del Valle de Baitan y colo-
quese otro en el tablon de anuncios de este
Gobierno civil, para que uno y otro per-
manezcan expuestos al público durante
el tiempo reglamentario. Todo de con-
formidad con lo que esta mandado.

Pamplona 24 Enero 1919.

El Gobernador.

Diego Guebara



ALCALDÍA CONSTITUCIONAL



DEL

VALLE DE BAZTÁN

Número 360



6161 7870

Con la diligencia de ex-
posición al público durante
sesenta días, tengo el ho-
nor de devolver a V. B. el
edicto relativo a la solici-
tud de registro de veinte
pertenenencias de la mina
nombrada Alicia de mi-
neral de hierro sita en
el paraje Mumboto, del Valle
de Bazarán, próximo a El
Rondo, formulada por D.
Santiago Truxar y Garra-
da apoderado de la Socie-
dad General minera "Ibe-
rica" domiciliada en San
Sebastián.

En el terreno a que
se contrae la solicitud del
Sr. Truxar no se nota ver-
tigio alguno que acuse

la existencia de mineral
de hierro y en cambio está
a la vista la barutina,
sustancia mineral com-
prendida en la segunda
de las tres secciones a que
hace mérito el decreto Ley
de Bases de 29 de Diciembre
de 1858 y que por hallarse
sitá en terrenos comunales
pertenece su aprove-
chamiento al municipio.

Por si el solicitante o
la Sociedad que representa,
interpretando erróneamente
los artículos 12, 13 y 40
del Reglamento general
de 16 de Junio de 1905
para el régimen de la
minería se propusiera
explotar la barutina ale-

Don Julio Echarde Bengochea
Alcalde interino del Ayuntamiento
del Valle de Baxtan

Certifico: Que el Edicto
inserto al dorso ha permanecido
exponiendo al publico por
espacio de sesenta dias en los
sitios de costumbre.

Elizendo nueve de abril
de mil novecientos diez y nueve.



Julio Echarde

Don Eduardo Latorre y Ramirez, Secretario
del Gobierno Civil de Navarra.

Hago saber: Que por D. Santiago de Irujo y Gamboa, Apoderado legal
de la Soc. General Minera "Iberia" domiciliado en San Sebastian ha sido presentada una solicitud de registro de minero
vecino de San Sebastian

pertenencias de la mina nombrada Alicia
de mineral hierro sita en el paraje llamado

Emboto que linda al

término jurisdiccional de Elizondo distrito municipal de
terreno perteneciente

haciendo la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de parti-
da la boca de una mina hundida en el monte Emboto y pró-
ximo al Caserio Solardi y desde este punto se medirán en dire-
cción Norte 10°. 800 metros y se colocará la 1ª estaca - De aquí en
dirección Oeste 10° Sur y a los 100 metros la segunda; de esta
en dirección Sur 10° Este y a los 1000 metros la 3ª; de esta
al Este 10° Norte con 200 metros la 4ª; de esta al Norte 10° Oeste
1000 metros la 5ª; y con 100 metros al Oeste 10° Sur, se lle-
gará a la 1ª estaca quedando así cerrado el perímetro de
las 5 pertenencias solicitadas.

Por decreto de hoy se ha admitido este recurso salvo mejor derecho,
mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905,
se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corres-
ponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, á fin de que
si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que
para estos recursos concede la legislación vigente; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les pa-
rará todo perjuicio.

Pamplona veinticuatro de enero de mil novecientos diez y nueve

Eduardo Latorre

gando la imposibilidad
de realizar simultaneamen-
te y por separado la ex-
plotación de esta y del
hierro; suplico a' V.S.,
en nombre del Ayunta-
miento, que, en su caso,
se tenga a' su tiempo
en cuenta la inexistencia
de tal imposibilidad ya
que únicamente cabe
extraer barita por ser
evidente la carencia de
hierro en el terreno co-
munal a que se refiere
el solicitante.

V. S.

que a V. S. m. p. a
Euzoinda 9 abril 1919
El Alcalde interino

Julio Scharin

M. J. Sr. Gobernador civil
de Navarra

Pamplona

160

170. nro

nro

Dn Eduardo Latorre y Ramirez, Secretario
del Gobierno Civil de Navarra

Hago saber: Que por D. Santiago de Irujo y Sanalbe apoderado legal de
"la Soc. General minera "Iberica" domiciliada vecino de San Sebastian ha sido presentada una solicitud de registro de veinte

pertenencias de la mina nombrada "Alicia"
de mineral hierro sita en el paraje llamado
Emboto que linda al

término jurisdiccional de Miranda distrito municipal de
terreno perteneciente

haciendo la designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la boca de una galería hundida en el monte Emboto y próxima al Caserio Solarbi y desde este punto se medirá en dirección Norte 10.º Oeste 800 metros y se colocará la 1.ª utera; de aquí en dirección Oeste, 10.º Sur y a los 100 metros la 2.ª; de ésta en dirección Sur 10.º Este y a los 1000 metros la 3.ª; de ésta al Este 10.º Norte con 200 metros la 4.ª; de ésta al Norte 10.º Oeste 1000 metros la 5.ª y con 100 metros al Oeste 10.º Sur se llegará a la 1.ª utera quedando así cerrado el perímetro a las 20 puestas sucesivas de la misma.

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede la legislación vigente; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona veinticuatro de Enero de mil novecientos diecinueve

Eduardo Latorre

Don Eduardo Sartres y Ramirez, Secre-
tario del Gobierno Civil de Navarra.

Certifico: Que el edicto precedente
ha estado expuesto al publico con el expe-
diente de su racion durante el plazo
reglamentario sin que hayan sido pre-
sentadas reclamaciones contra el mismo.

Y para que asi conste, libro la pre-
sente en Pamplona a veinticinco de julio de
mil novecientos diez y nueve.

Wozzo
El Gobernador.

Eduardo Sartres



50
E. Sartres

San Sebastián
Provincia de Pamplona diez y seis de junio de
mil novecientos diez y nueve.

Visto este expediente y resultando que no
reside el registrador en esta capital ni tiene nom-
brado en ella representante legal, por cuya ra-
son no puede serle hecha vista de un escrito
presentado por el Abogado del Valle de Mar-
tan, vengo en disponer se haya a saber al
registrador, por medio del Molitor Oficial de
la provincia, dándole ^{un} plazo de diez días pa-
ra el examen del referido escrito. Todo en
conformidad con lo establecido por los arts. 28
y 135 y 136 del Reglamento general vigente p-
ra el registro de la minería.

El Gobernador.

J. M. Jimeno



Dilecto Queda cumplido lo dispuesto por
la providencia anterior.

Pamplona 18 junio 1919.

Alcaldé de Pamplona
José Martínez

Dileja Queda en sus puros la tramitación en este
expediente hasta que termine el periodo elec-
toral. Se ordena al sr. Gobernador.

Pamplona 18 junio 1919.

A los señores
J. M. Montañe

Providencia en Pamplona a 21 de junio de 1919.

Visto mi anterior providencia fecha
16 de junio último, y resultando que ha sido
cumplida en todas sus partes, sin que el
interesado haya usado del derecho que le com-
pete dentro del plazo que para ello le fue
señalado, vengo en disponer para este expe-
diente a la Exma. Diputación prov. para
que por la misma se le el informe re-
querido.

El Gobernador.

J. M. Semer

Dileja Haz cumplir lo que se ordena por
la anterior providencia

Pamplona 21 julio 1919

A los señores
J. M. Montañe



DIPUTACIÓN FORAL Y PROVINCIAL

DE

NAVARRA

M. I. Sr.

Por don Santiago de Irizar y Garralda, vecino de la Ciudad de San Sebastian, Ayudante facultativo de Minas, y apoderado de la Sociedad General Hullera Ibérica, domiciliada en San Sebastian, se solicita la concesión minera siguiente:

Una denominada "Alicia" en el paraje nombrado Emboto de la villa de Elizondo enclavada en el término municipal del valle del Baztán y el mineral que se denuncia para ser objeto de explotación es el hierro.

Cumpliendo con los preceptos reglamentarios se expuso al público la pretensión de don Santiago de Irizar a nombre de dicha Sociedad y se ha formulado una reclamación por el Ayuntamiento del Valle de Baztán, alegando: "que en el terreno a que se contrae la solicitud, no se nota vestigio alguno que acuse la existencia de mineral de hierro y en cambio está a la vista la baritina, sustancia mineral comprendida en la segunda de las tres Secciones a que hace mérito el Decreto-Ley de bases de 29 de diciembre de 1868 y que por hallarse sita en terreno comunal pertenece su aprovechamiento al Municipio", suplicando se tenga en cuenta dicha manifestación por si el denunciante se propusiera explotar, en vez del hierro que no existe, la baritina.

Publicada en el Boletín Oficial de Navarra la reclamación citada por no residir el registrador en esta Capital ni tener en ella nombrado un delegado, el registrador no ha contestado a dicha oposición en el plazo legal.

Nótase en el expediente, en primer lugar la omisión por parte del peticionario en su solicitud de algunos de los requisitos exigidos en el artículo 14 del Reglamento general para el régimen

8

de la minería, 16 de junio de 1905, puesto que en la solicitud no se expresa el número de hectáreas que ha de contener la mina, los linderos dentro de los cuales deberá quedar comprendida, la clase de terreno cultivado o inculto y el nombre o vecindad del dueño o arrendatario.

Respecto de la reclamación interpuesta en nombre del Ayuntamiento del Valle de Baztán, debe observarse que se ha hecho fuera del plazo legal, porque ni se ha interpuesto dentro de los 30 días que establece el artículo 28 del Reglamento antes citado, ni en el de 60 que V.S. concedió en su decreto de 24 de enero del corriente año, como se deduce comprobando las fechas de la reclamación y la del Boletín Oficial en donde se insertó dicha providencia.

Pero aunque así no fuera no puede surtir efecto la reclamación.

Porque si se tiene en cuenta el artículo 20 del decreto-ley de bases de 29 de diciembre de 1868, que establece que si en un mismo terreno existen sustancias de la segunda y de la tercera Sección y es imposible explotar ambas a la vez, se concederá al primer solicitante, sea el que quiera, y siendo el señor Irizar a nombre de la Sociedad General "Minera Ibérica el primer solicitante, no cabe duda que a este debe serle otorgada la concesión, una vez que se declare la imposibilidad de explotar diversas sustancias a la vez. Esta declaración corresponde hacerla a V.S., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Minero, oyendo al Ingeniero Jefe de Minas y al interesado.

Por todo lo expuesto estima la Diputación informante:

1.ª.-Que procede exigir al peticionario señor Irizar complete los datos exigidos para toda solicitud de concesión minera en el artículo 14 del Reglamento de 21 de junio de 1905.

2.ª.-Que previa la declaración por parte de V.S. dictada con audiencia del Ingeniero Jefe de Minas y del interesado, de la imposibilidad de explotar a la vez el mineral de hierro que se solicita y la sustancia de la Sección segunda, que el reclamante

menciona, se otorgue la concesión solicitada, desestimando la reclamación interpuesta, por el Ayuntamiento del Valle de Baztán.

Es cuanto con devolución de los antecedentes tiene el honor de informar a V.S. esta Diputación.

DIOS guarde a V.S. muchos años. Pamplona 19 de agosto de 1919.

LA DIPUTACION Y EN SU NOMBRE.



Francisco Irujo
J. Irujo

Dileja Hay tiene impresa un arte Negociado
a presento. el expediente por presento.
Pamplona 10 de septiembre 1919
Hoy se presenta.
Luz Montuola

M.I. Sr. Gobernador civil de Navarra.

Con esta fecha ingresa en la Tesatura

San Sebastian. 15 de Septiembre de 1919

El Ingeniero Jefe,

P. A.

de Riera Cuello



DILIGENCIA

Pase este expediente para su
despacho al Ingeniero Sr. Ladrone.

San Sebastián 15 de Septiembre de 1919.

El Ingeniero-Jefe,



B. de Heredia

Providencia } Pampelona doce de Setiembre de mil
novecientos diez y nueve.

Resultando: Que admitido este expediente mine-
ro, solicitud por Don Santiago Foras, fue presen-
tada en informacion publica de acuerdo al plano
reglamentario, habiendo sido presentada esta
reclamacion contra el mismo por el Ayuntamiento
del Valle de Bactan.

Resultando que en cumplimiento de lo que
dispone el art. 28 del Reglamento general,
fue remitido este expediente a la Diputacion pro-
vincial, para ser dada vista al interesado en
la reclamacion presentada por el Alcalde
del Valle de Bactan.

Resultando: Que la Diputacion pro-
vincial en su informe hace constar
que por parte del peticionario han sido
omitidos algunos de los requisitos exigidos en
el art. 14 de dicho Reglamento general, tales
como el de no expresarse en la solicitud el
numero de hectareas que ha de contener
la mina, los linderos dentro de los cuales
deberia aquella quedar comprendida y la
clase de terreno cultivado o inculto y
el nombre o vecindad de dueño o arren-
datario.

Vista la solicitud que menciona

este expediente, suscita por Du Santia-
go de Iruia, en conuo el Reglamento
general siguiente y

Considerando que ha sido dada a este
expediente, hasta la fecha, la tramitacion
correspondiente.

Considerando que en la referida soli-
citud se cumplen los requisitos esenciales
que señala el art. 14 del referido Reglamento,
faltand haerlo de antecedentes que no si-
ficulta el conuen fijamente el terreno so-
licitad. Siend la Jefatura de minas con-
petente para, en su caso, señalar las di-
ficultades que para la demarcacion pue-
dan presentarse por falta de antecedentes.

Nengo en disponer para este expediente a
la Jefatura de minas del Distrito para
que por la misma se ordene, si procede,
la demarcacion correspondiente.

Del Gobernador.
Emilio Calleo



Diligencia Hay cumplido lo que se ordena por la
providencia anterior
Tamporau 12 de febr 1909
Vice y Jefe de Montu-
de

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

Distrito de Guipúzcoa

Tengo el honor de devolver a V. S.
el adjunto expediente n.º 2444
de la mina de *Miemo* titulada
Miemo
del término de *Elzundo*
acompañado del acta y dos planos con
sus explicaciones referentes a la demarca-
ción de *veinte*

de que
consta dicha *mine* cuya
operación la practiqué el *10 del*
enero

Al mismo tiempo debo manifestar a
V. S. que no encuentro motivo alguno in-
dustrial, científico o de salubridad por el
que deba imponerse a esta concesión nin-
guna condición particular, bastando que el
concesionario cumpla desde luego con las
prescripciones de la Ley y Reglamento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
San Sebastián 22 de *Noviembre*
de 191*9*

El Ingeniero,

Fidel Jadrave

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito.

11



CUERPO NACIONAL
— DE —
INGENIEROS DE MINAS
Provincia de Navarra

Acta de demarcación de la mina de Memo
titulada Alme cuyo expediente tiene el
número dos mil novecientos cuarenta y cuatro

A diez de Noviembre de mil novecientos
diez y nueve yo el Ingeniero
D. Fidel Sadrache y Garvito acompañado
del ~~asistente~~ facultativo D. Angel Errando Diaz

me constituí en el paraje denominado Embeto
del término municipal de Elizondo con objeto de practicar la
demarcación de veinte pertenencias solicitadas
para la mina citada

Concurrieron al acto los testigos
D. Santiago de Lizaso en nombre del registrador
D. Mamuel de los Rios Juan Saturnino Barriolet
y el registrador no asistió
y estando todos presentes, procedí a verificar el reconocimiento preliminar, dando
por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarcó la mina
en la forma siguiente:

Se tomó como punto de partida la boca de una galería
hundida en el monte Embeto y próxima al caserío
Ernautenea; a qual se rebasó en el centro del caserío
Ernautenea, en dirección Este verdadero cuatro gra-
dos veinticinco minutos Sur (brújula ciento sesenta y cuatro)
y una distancia horizontal de trescientos setenta
metros.

A ochocientos metros del referido punto de
partida al Norte verdadero veintinueve grados treinta
y cinco minutos Oeste (brújula trescientos cincuenta
y cuatro) se cubre la primera estaca; a cien metros
de esta al Oeste verdadero, veintinueve grados treinta

veinte minutos Sur (brújula doscientos sesenta grados) se colocó la segunda estaca; a mil metros de esta; al Sur verdaderos veintium grados treinta y cinco minutos Este (brújula ciento setenta grados) se colocó la tercera estaca; a doscientos metros de esta al Este verdaderos veintium grados treinta y cinco minutos Norte (brújula ochenta grados) se colocó la cuarta estaca; a mil metros de esta al Norte verdaderos veintium grados treinta y cinco minutos Oeste (brújula trescientos cincuenta grados) se colocó la quinta estaca como las anteriores en el Monte Embudo; y con cien metros al Oeste verdaderos veintium grados treinta y cinco minutos Sur (brújula doscientos sesenta grados) se llegó a la primera estaca, quedando así demarcada esta mina conforme a su designación con veinte hectáreas, que componen una superficie horizontal de doscientos mil metros cuadrados.

da esta mina por Norte, Sur, Este y Oeste en
fuerzas propias

El limbo de la brújula con que se operó está dividido en grados sexa-
gesimales; las distancias se midieron horizontalmente, la declinación magnética de
la aguja referida a la estación meridiana de San Sebastián es de once
grados y treinta y cinco minutos al Oeste.

Procede hacerse constar, en cumplimiento del artículo 4.º del Regla-
mento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse como mina
de hierro a juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna, se
extiende la presente acta, que firman conmigo todos los concurrentes que saben
y quieren hacerlo. Entre líneas Ayudante: Vale: Facundo Insular - No vale.

Fidel Jadrque

Angel Prado Diaz

Santiago de Juar

Manuel De Vos

Sotomino + Burgoate

Conforme con la clasificación del mineral.
San Sebastián 1.º de Diciembre de 1919

EL INGENIERO JEFE,

B. de Alvarado



PLANO de demarcación de la mina

Alicia en término

de *Elixondo* provincia

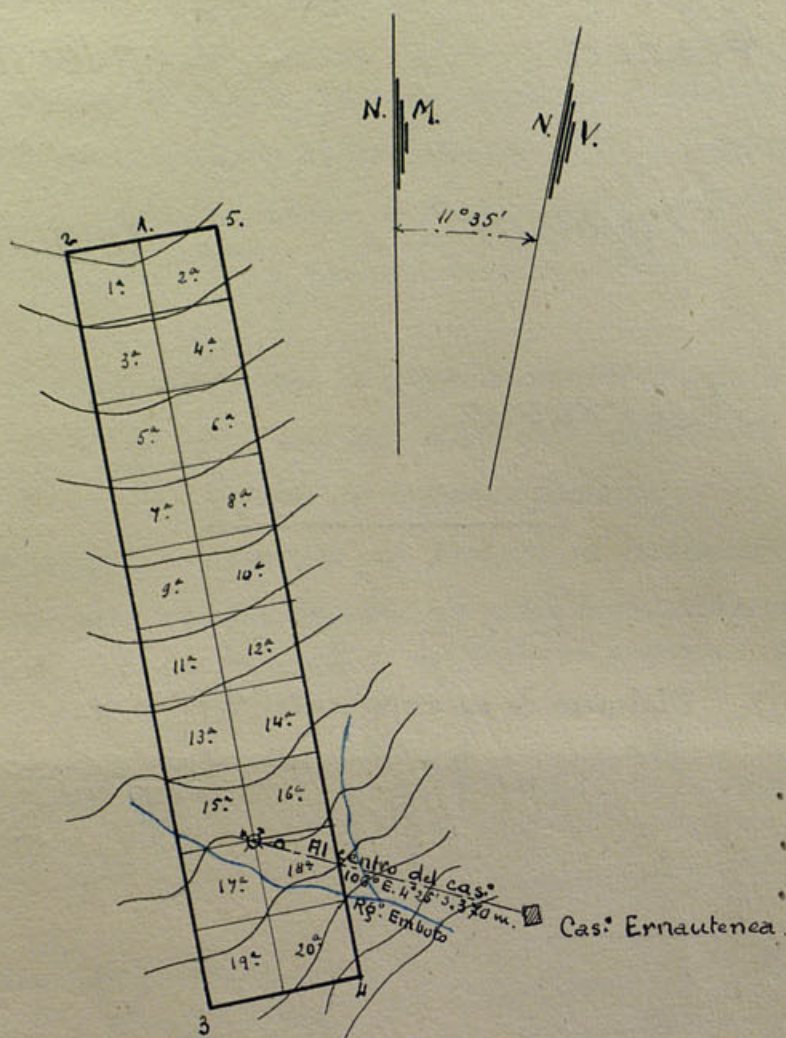
de *Navarra*

Número de su expediente *2444.*

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA

Provincia de Navarra

Plano de la demarcación de la mina de hierro titulada Alicia
(número 2444) sita en el paraje nombrado Emboto término de Elizondo



Escala de 1:10.000.

EXPLICACIÓN

P punto de partida
es la boca de una galería, hundida
en el monte Emboto

1 2 5 estacas
1.ª 2.ª 20ª pertenencias.

San Sebastián 24 de Noviembre de 1919.
El auxiliar Facultativo,

Angel Prieto

CONFORME:
El Ingeniero que demarcó,

Fidel Jadrigue

V.º B.º
El Ingeniero Jefe,



OBSERVACIONES FACULTATIVAS

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte a la izquierda.

La declinación magnética es de $11^\circ 35'$ al Oeste, referida a la meridiana oficial de San Sebastián en 1.º de Junio de 1919.

El punto de partida es la boca de una galería hundida en el monte Emboto y próxima al caserio Errautenea.

Sinca esta mina, por Norte, Sur, Este y Oeste con terreno franco.

Jadraque

PLANO de demarcación de la mina

"Alicia"

en término

de Elizondo

provincia

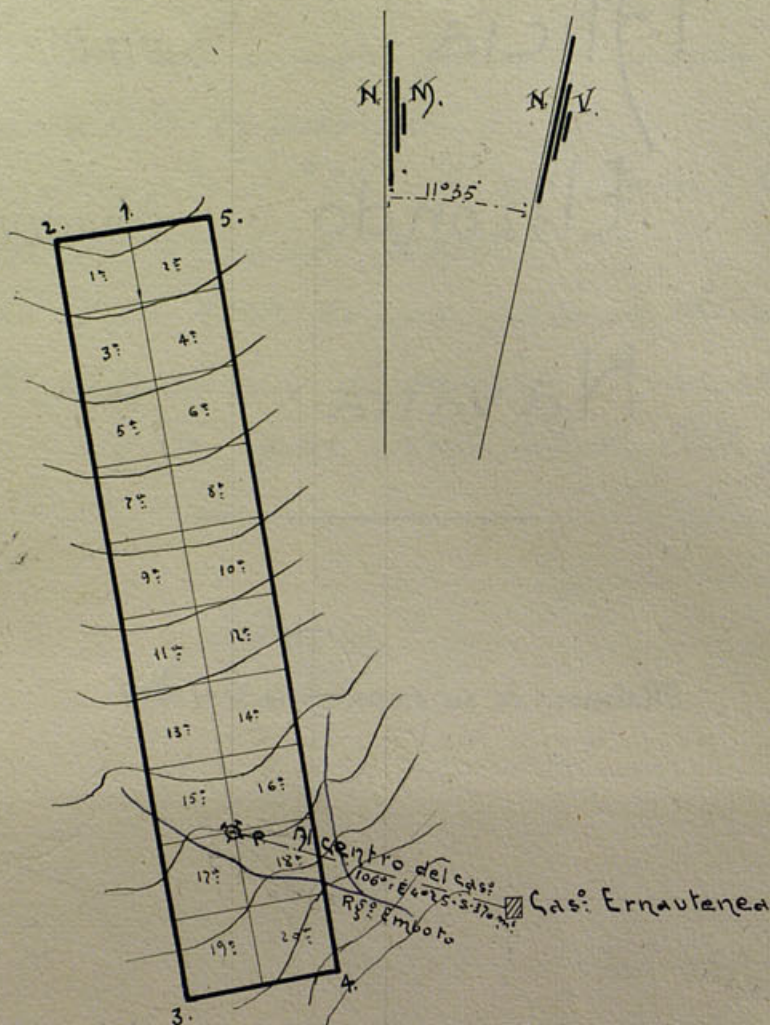
de Navarra

Número de su expediente 2444

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA

Provincia de Navarra

Plano de la demarcación de la mina de hierro titulada hierro
(número 2444) sita en el paraje nombrado Emboto término de Elizondio



Escala de 1:1000

EXPLICACIÓN

P punto de partida
es la boca de una galería hundida
en el monte Emboto

1 2 5 estacas
1.ª 2.ª 20.ª pertenencias.

San Sebastián 24 de Noviembre de 1919
El ayudante Facultativo,

Angel Prieto

CONFORME:
El Ingeniero que demarcó,

Fidel Jadrigue

V.º B.º
El Ingeniero Jefe,

Manuel B. de Heredia



DISTRITO MINERO DE GUIPUZCOA

Provincia de Navarra

Explicación del plano de veinte pertenencias para la mina de Hierro
nombrada Alicia cuyo expediente tiene el núm. 2444 sita en Embudo
término municipal de Elizondo demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha 12 de
Septiembre 1919 por el Ingeniero que suscribe el 10 de Noviembre 1919

VISUALES DE REFERENCIAS A PUNTOS FIJOS

[illegible]

LINEAS DE LA DEMARCACIÓN

DESDE	BRÚJULA Grados	Meridiano verdadero	Longitud metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS O TERRENOS COLINDANTES con expresión del número de sus expedientes respectivos
P a 1	350	N21°35' O	800	1	Embudo	}
1 a 2	260	O21°35' S	100	1	rd	
2 a 3	170	S21°35' E	1.000	20.000	rd	
3 a 4	80	E21°35' N	200	2	rd	
4 a 5	350	N21°35' O	1.000	2	rd	
5 a 1	260	O21°35' S	100	2	rd	
San Sebastian 24 de Noviembre 1919						
F. Jadraque						

OBSERVACIONES FACULTATIVAS

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte a la izquierda

La declinación magnética es de $11^\circ 35'$ al Oeste, referida a la meridiana oficial de San Sebastián en 1º de Junio de 1919

El punto de partida es la boca de una galería hundida en el monte Emboto y próxima al caserío Ermentenea.

Linda esta mina, por Norte, Sur, Este y Oeste con terrenos francos

Jadrague

18

64 CLASE 10 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.1.649.606★



PROVINCIAS





64 CLASE 10 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.1.649.605★



PROVINCIAS



CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS
DISTRITO DE GUIPÚZCOA

(PROVINCIA DE ALAVA, GUIPÚZCOA Y NAVARRA)

Provincia de Navarra

Remuneración al personal facultativo, por la demarcación de la mina Alicia
(N.º 2444), cuyo interesado es Sociedad Anónima Minera Alicia y conforme a
lo dispuesto en el artículo 11 letra A, de la Instrucción aprobada por Real Orden de 2 de Junio de
1908, deben ser abonados al habilitado de esta dependencia D. Manuel Martínez

IMPORTE DEL DEPÓSITO

A deducir el 5 % del material entregado por el interesado en el acto de la pre-
sentación del registro de conformidad al artículo 20 del Reglamento vigente.....

Pesetas	Cts.
150	00
7	50
142	50

Líquidas

DISTRIBUCIÓN

Por el 10 % del Ingeniero Jefe.....

Por el 55 % del Ingeniero encargado de la demarcación.....

Por el 30 % del Auxiliar.....

Pesetas	Cts.
15	00
82	50
45	00
142	50

Total Pesetas

Asciende esta cuenta a las figuradas

ciento cuarenta y dos pesetas
con cincuenta centavos

San Sebastián 24 de Noviembre de 1919

El Ingeniero,

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,



Fidel Izaguirre

Providencia 2 Pampelona 10 Diciembre de 1919.

Visto este expediente, se aprueba la demarcación re-
sultante para el mismo. Dese orden al Sr. Delegado
de 16 de diciembre para que sea devuelto al Realidad
de la Jefatura de Tránsito el depósito constituido para
garantía de demarcación y notifíquese al interma-
do para que dentro del plazo de diez días presente
en papel de pago al Estado las cantidades necesar-
ias para reintegro de pertenencias demarcadas
y de título de propiedad. Si tuvier
cuenta que no reside en el capital el registrador
ni tiene en él el nombrado representante legal, publi-
que esta providencia en el Boletín Oficial a fin
de que surta los efectos de notificación en forma
como dispone los arts 175 y 176 del Reglamento ge-
neral vigente.

Del Jefe de Tránsito.
Sebastián Laster

Dilecto Sr. Hag queda cumplido lo que se dispo-
ne por la providencia anterior.

Pampelona 11 Dce 1919
Al Sr. Jefe de Tránsito
Sr. Montuola

130. urgente

Don Eduardo Sartres y Ramirez, Gobernador interino de esta provincia. "Civil"

Obayo Sabes: Que en el expediente a la mine "Alicia" n.º 2444, he dictado lo siguiente

"Providencia - Visto este expediente de registro minero, luego se aprobar la demarcación verificada para el mismo. Dese orden al h. Delegado de Hacienda para que sea devuelto al Habilitado de la Jefatura de Minas el depósito constituido para gastos de demarcación y notifique al interesado para que dentro del plazo de diez días, comparezca a dar el siguiente al sub-peticion a este providencia en el Boletín Oficial, presente un papel del pago al Estado los cantidades necesarias para reintegro de prestaciones y finbre del título de propiedad. Si hubiere en cuenta que no existe en esta Capital el registrador ni tiene en ella nombrado representante legal, publíquese esta providencia en el Boletín Oficial a los efectos de notificación en forma, como disponen los arts 125 y 126 del Reglamento general siguiente."

Lo que se cumplirá a lo p. tiempo acordado se publica en este Boletín Oficial para conocimiento del interesado.

Quoycone 11 Dibre 1919
El Gobernador int.
Eduardo Sartres -

Providencia de Pamplona a veinte de Abril
de mil novecientos veinte.

Con arreglo a lo que dispone el art.
1º del Reglamento general para el régi-
men de la minería, vengo en otorgar esta
concesión para la mina llamada "Alcivia"
n.º 2444, de minas de hierro, de veinte pertu-
sas, sita en término de Eliondo, que fue
solicitada por la "Sociedad General Minera
Hélica", residente en San Sebastián. Publi-
quese esta providencia en el Boletín Oficial
de la provincia y transcurrido treinta días
sin oposición, expídase el título de propie-
dad correspondiente, dando cuenta a la di-
rección general de Contribuciones Impuestos
y Rentas como esta mandado por el art.
14 del Reglamento para la tributación mi-
nera.



El Gobernador
Muebeca

D. *Sebastián Cacho y Rubio*

Gobernador civil de la provincia de Navarra.

Por cuanto á *la Sociedad General Minera Ibérica*
tuve á bien otorgarle la concesión de la *mina* de
hierro denominada *Alicia* cuyo ex=
pediente tiene el número *dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro*
sitá en *Embato* término municipal de
Elizondo de esta provincia, he venido en resolver
con fecha de hoy que se le expida conforme á lo prescrito en el decreto-ley de 29 de Di=
ciembre de 1868, el presente título de propiedad de *veinte*
— pertenencias, que componen *doscientos mil*
— metros cuadrados de extensión, en la forma que se fija en el ad=
junto plano levantado por el Ingeniero D. *Fidel Tudraque*
fechado en San Sebastián á *veinticuatro* de *septiembre*
de mil novecientos *veinte* con la obligación de cumplir las condiciones generales
siguientes:

1.^a La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, sometiéndose él y sus tra=
bajadores á las de policía que señalen los reglamentos.

2.^a La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación
puedan sobrevenir á tercero.

3.^a La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas
acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.

4.^a La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte
cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de
toda la comarca minera donde se halla situada la mina.

5.^a La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de
los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.

6.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de cuarenta metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.^a La de satisfacer por el canon de la mina y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

[Large handwritten flourish]

Por tanto, en virtud del presente título, que va sellado con el sello de este Gobierno civil de provincia, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á la Sociedad General Minera Ibérica la propiedad de la _____ mina de hierro denominada Alicia mientras cumpla con las expresadas condiciones.

Dado en Pamplona á veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veinte



[Handwritten signature]



3ª CLASE 50 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado.

A.0.512.707★

Complemento al pliego de 3ª Clase n° 1162857





3ª CLASE 50 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado.

Compuesto de finca de título de
propiedad para la mina de hierro llamada
"Licia" n.º 2444 de la Soc. General Minera
Iberica.

A.0.512.712★



Recibido 2 de Diciembre 1920

M. de L. Lado



Gobierno civil de la provincia de Navarra.

*Registrado en la Sección de Fomento, Negociado de Minas, al núm. 1444
folio B del libro correspondiente.*

El Secretario,



Severo Lastera

D. *Isabelo Cacho y Rubio*

Gobernador civil de la provincia de Navarra.

Por cuanto á *la Sociedad "Grál. Minera Ibérica"*
tuve á bien otorgarle la concesión de la *mina de*
hierro denominada *"Alicia"* cuyo ex=
pediente tiene el número *dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro*
sitá en *Emboto* término municipal de
Elizondo de esta provincia, he venido en resolver
con fecha de hoy que se le expida conforme á lo prescrito en el decreto=ley de 29 de Di=
ciembre de 1868, el presente título de propiedad de *veinte*
los cincuenta mil
metros cuadrados de extensión, en la forma que se fija en el ad=
junto plano levantado por el Ingeniero D. *Fidel Jadrque*
fechado en San Sebastián á *veinticuatro* de *septiembre*
de mil novecientos *veinte* con la obligación de cumplir las condiciones generales
siguientes:

- 1.^a La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, sometiéndose él y sus tra=
bajadores á las de policía que señalen los reglamentos.
- 2.^a La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación
puedan sobrevenir á tercero.
- 3.^a La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas
acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.^a La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte
cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de
toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.^a La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de
los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.

6.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de cuarenta metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.^a La de satisfacer por el canon de la mina y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

[Large decorative flourish]

Por tanto, en virtud del presente título, que va sellado con el sello de este Gobierno civil de provincia, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á Sociedad General
Minera Ibérica
la propiedad de la _____ mina de hierro
denominada Alicia _____ mientras cumpla con las expresadas condiciones.

Dado en Pamplona á treinta de Diciembre de
mil novecientos veinte



[Handwritten signature]

3ª CLASE 50 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.



Corresponde al timbre de título de propiedad
del para la mina de hierro llamada
"Alicia" n° 2444 de la Soc. General Minera Iberica

A.0.512.712★



Recibida 10 Diciembre 1920.

Al Gobernador

Munoz Galea

PROVINCIAS



34 CLASE 50 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.0.512.711★



(Complemento al folio de Zallara A.0.512.712)



PROVINCIAS



Gobierno civil de la provincia de Navarra.

*Registrado en la Sección de Fomento, Negociado de Minas, al núm. 1442
folio 25 del libro correspondiente.*

El Secretario,



Severo Latorre

D. *Eduardo Latorre y Ramier*

Secretario del Gobierno civil de la provincia de Navarra.

CERTIFICO: Que por decreto del señor Gobernador fecha *20 de abril 1920*
inserto en el BOLETIN OFICIAL del día *20* del *mes* mes, y, por tanto
firmo el *24* del *mes siguiente* se ha *concedido*

de la mina de *hieno* número *2444* denominada
Alivia sita en término municipal de
Urdax de *veinte*
pertenencias; cuya mina denunció *La Soc. General Minera Iberica*
vecino de *San Sebastian*
y á quien representa D. _____
_____ de esta Capital.

Y para que así conste, en cumplimiento del artículo *14* del Reglamento
sobre la tributación minera, expido la presente, que firmo en Pamplona á
treinta de *Diciembre* de mil novecientos *veinte*



V.º B.º

EX GOBERNADOR,

Caudeo

Eduardo Latorre